



Los beneficios de la seguridad social y la protección integral de los adultos mayores

The benefits of social security and comprehensive protection for older adults

Os benefícios da segurança social e da proteção integral dos idosos

Alfonso Illicachi-Cuji ^I

alfonso.illicachi@unach.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0004-6376-7759>

Paúl Orlando Piray-Rodríguez ^{II}

paul.piray@unach.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-4600-7999>

Correspondencia: alfonso.illicachi@unach.edu.ec

Ciencias de la Salud
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 25 septiembre de 2025 * **Aceptado:** 13 de octubre de 2025 * **Publicado:** 15 de octubre de 2025

I. Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.

II. Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.

Resumen

El estudio analizó las restricciones normativas y las barreras administrativas que enfrentaron las personas adultas mayores en el acceso a los beneficios de la seguridad social en el Ecuador, en el marco del derecho constitucional a una vida digna. Se planteó como objetivo general examinar la efectividad del sistema previsional ecuatoriano y su coherencia con los principios de universalidad, igualdad y trato preferente. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con orientación jurídico-socio analítica, mediante el estudio de normas constitucionales, leyes, reglamentos, jurisprudencia y entrevistas a adultos mayores, funcionarios del IESS y abogados. Los resultados evidenciaron que, pese a la existencia de un marco normativo garantista, la rigidez contributiva de la Ley de Seguridad Social, ya que los trámites digitales poco accesibles y la falta de acompañamiento institucional constituyeron obstáculos sustantivos que limitaron el goce efectivo del derecho a la jubilación. Estas barreras afectaron directamente la vida digna de los adultos mayores, generando exclusión previsional y desigualdad material. Se concluyó que la efectividad del derecho a la seguridad social requiere reformas legales que flexibilicen los requisitos de jubilación, simplificando los procedimientos y ampliando las pensiones no contributivas, junto con políticas enfocadas a una inclusividad permitan un cuidado preferente y accesible para este grupo prioritario.

Palabras clave: Seguridad social; Derecho constitucional; Administración pública; Jubilación; Justicia social.

Abstract

The study analyzed the regulatory restrictions and administrative barriers faced by older adults in accessing social security benefits in Ecuador, within the framework of the constitutional right to a dignified life. The general objective was to examine the effectiveness of the Ecuadorian pension system and its consistency with the principles of universality, equality, and preferential treatment. The research was conducted using a qualitative approach with a legal and socio-analytical orientation, through the study of constitutional norms, laws, regulations, jurisprudence, and interviews with older adults, IESS officials, and lawyers. The results showed that, despite the existence of a regulatory framework with guarantees, the rigidity of contributions in the Social Security Law, the inaccessible digital procedures, and the lack of institutional support constituted

substantive obstacles that limited the effective enjoyment of the right to retirement. These barriers directly affected the dignified life of older adults, generating pension exclusion and material inequality. It was concluded that the effectiveness of the right to social security requires legal reforms that make retirement requirements more flexible, simplifying procedures, and expanding non-contributory pensions, along with policies focused on inclusiveness that allow for preferential and accessible care for this priority group.

Keywords: Social security; Constitutional law; Public administration; Retirement; Social justice.

Resumo

O estudo analisou as restrições regulamentares e as barreiras administrativas enfrentadas pelos idosos no acesso aos benefícios da segurança social no Equador, no âmbito do direito constitucional a uma vida digna. O objetivo geral foi examinar a eficácia do sistema de segurança social equatoriano e a sua coerência com os princípios da universalidade, igualdade e tratamento preferencial. A pesquisa foi realizada com recurso a uma abordagem qualitativa com orientação jurídica e socioanalítica, através do estudo de normas constitucionais, leis, regulamentos, jurisprudência e entrevistas a idosos, funcionários do IEES e advogados. Os resultados mostraram que, apesar da existência de um quadro regulamentar com garantias, a rigidez das contribuições na Lei da Segurança Social, os procedimentos digitais inacessíveis e a falta de apoio institucional constituíram obstáculos substantivos que limitaram o gozo efectivo do direito à reforma. Estas barreiras afetaram diretamente a vida digna dos idosos, gerando exclusão previdenciária e desigualdade material. Concluiu-se que a concretização do direito à segurança social exige reformas legais que flexibilizem os requisitos para a reforma, simplifiquem procedimentos e alarguem as pensões não contributivas, para além de políticas orientadas para a inclusão que permitam um atendimento preferencial e acessível a este grupo prioritário.

Palavras-chave: Segurança social; Direito constitucional; Administração pública; Reforma; Justiça social.

Introducción

El acceso efectivo a la seguridad social se erige como uno de los pilares estructurantes del Estado constitucional de derechos y justicia, reconocido en el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008) como un derecho

irrenunciable, universal y obligatorio, cuya finalidad esencial es garantizar una vida digna a todas las personas, especialmente a los grupos de prioridad constitucional, entre los cuales se encuentran las personas adultas mayores.

Este mandato, de naturaleza jurídica y axiológica, impone al Estado el deber de articular políticas, normas y procedimientos que materialicen la protección integral, la inclusión social y la igualdad sustantiva en el ejercicio de los derechos sociales. No obstante, el distanciamiento entre el mandato constitucional y su efectividad práctica revela un campo de tensiones estructurales en el que las restricciones normativas y las barreras administrativas se constituyen en obstáculos reales para el goce pleno de este derecho fundamental.

Por lo que, desde una perspectiva normativa en el Ecuador se ha consolidado un andamiaje jurídico orientado a la tutela de los derechos de las personas adultas mayores, sustentado principalmente en la Ley de Seguridad Social y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (IESS, 2001; Asamblea Nacional del Ecuador, 2019). La primera establece un régimen de pensiones fundado en criterios de edad y aportaciones, por ejemplo, 60 años y 360 aportaciones, o 65 años y 180 aportaciones, conforme a sus artículos 183 y siguientes, mientras que la segunda reconoce expresamente el derecho a la seguridad social, a la vida digna y al trato preferente en la atención pública. Sin embargo, la operativización de estos mandatos enfrenta limitaciones estructurales derivadas de la rigidez normativa y de procedimientos excesivamente formalistas que, lejos de facilitar el acceso, generan exclusión funcional. Tales como restricciones que se manifiestan en requisitos estrictos de edad y tiempo de aportaciones, procesos digitales poco accesibles, demandas documentales complejas y falta de acompañamiento institucional, afectando especialmente a quienes han desarrollado trayectorias laborales informales o discontinuas.

Esta atmósfera configura una infracción indirecta de los derechos fundamentales, al contradecir los principios de razonabilidad, proporcionalidad y trato preferente previstos en los artículos 35 y 37 de la Constitución (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008). La consecuencia es una brecha estructural entre el reconocimiento formal del derecho y su efectividad material, expresada en la exclusión de un sector significativo de personas adultas mayores del régimen contributivo, en demoras excesivas en la obtención de pensiones y en la precarización de las condiciones de vida durante la vejez.

En el contexto regional, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2022) advierte que los sistemas de seguridad social latinoamericanos continúan afrontando déficits

estructurales de cobertura, equidad y accesibilidad, afectando con especial severidad a los adultos mayores que provienen del sector informal o con historiales contributivos fragmentados.

Investigaciones recientes como la de Paredes y Vargas (2023), advierten que los procedimientos administrativos implementados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) persisten en prácticas burocráticas rígidas, carentes de criterios de accesibilidad y simplificación, lo que constituye una barrera de facto al ejercicio del derecho, este vacío teórico y empírico limita la comprensión integral del fenómeno, impidiendo visibilizar cómo las reglas formales y las prácticas institucionales pueden operar como mecanismos de exclusión social, vulnerando los principios de igualdad y vida digna.

En este escenario, se justifica una investigación jurídico-socio analítica orientada a identificar, analizar y valorar las restricciones normativas y barreras administrativas que enfrentan las personas adultas mayores en el acceso a los beneficios de la seguridad social, particularmente a la jubilación por vejez, y su incidencia en la efectividad de la protección integral. Este estudio responde a la necesidad de fortalecer la efectividad de los derechos sociales, de acuerdo con los principios del Estado social y democrático de derecho, y de aportar insumos para la formulación de políticas públicas y reformas institucionales que aseguren el goce pleno, oportuno y equitativo de los beneficios.

En correspondencia con ello, el objetivo general que sirvió de guía a la presente investigación consistió en analizar, a través de un estudio de caso, las restricciones normativas y barreras administrativas que enfrentan las personas adultas mayores para acceder de manera efectiva a los beneficios de la seguridad social, a fin de determinar su impacto en la protección integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Este propósito se desarrolló mediante tres ejes específicos como el examinar críticamente el marco normativo y las políticas públicas vigentes, identificando y evaluando los obstáculos normativos y administrativos que afectan el acceso efectivo, y proponiendo estrategias jurídicas e institucionales que promuevan un sistema de seguridad social más inclusivo, accesible y coherente con los mandatos constitucionales de igualdad, dignidad y justicia social.

Metodología

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con orientación jurídico-socio analítica, concebido para examinar la relación entre el marco normativo y las prácticas administrativas en la

materialización del derecho a la seguridad social de las personas adultas mayores. Este enfoque permitió articular el análisis dogmático-interpretativo de las normas constitucionales y legales con la observación empírica de las prácticas institucionales y las experiencias de los sujetos involucrados. La perspectiva cualitativa facilitó la comprensión de las restricciones normativas y barreras procedimentales como fenómenos complejos y contextuales, más allá de su medición cuantitativa, buscando construir un conocimiento explicativo y crítico, orientado a la transformación institucional y normativa.

La investigación fue de tipo jurídico dogmática y sociojurídico, ya que se realizó un estudio metódico de normas constitucionales, leyes, reglamentos, resoluciones y jurisprudencia relacionadas con la seguridad social y la protección de las personas adultas mayores; desde el componente socio jurídico se examinaron las prácticas administrativas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), identificando los procedimientos que obstaculizan el acceso a los beneficios de jubilación por vejez, con el fin de alcanzar niveles descriptivo, analítico, explicativo y propositivo, pues describió las restricciones normativas existentes, analizó sus causas, explicó su incidencia en la vulneración de derechos y propuso estrategias jurídicas e institucionales de mejora. Se aplicó un diseño no experimental, transversal y de estudio de caso, sin manipular variables, sino que se observaron los fenómenos en su contexto natural, El carácter transversal permitió recolectar información en un periodo determinado, comprendido entre agosto y septiembre de 2025.

El proceso metodológico se ejecutó en cuatro fases secuenciales, en la primera fase, se efectuó una revisión exhaustiva de las fuentes normativas primarias, entre ellas la Constitución de la República del Ecuador (2008), la Ley de Seguridad Social (2001), la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (2019), reglamentos y resoluciones del IESS, así como sentencias de la Corte Constitucional. Paralelamente, se analizaron fuentes secundarias como doctrina jurídica, informes de organismos internacionales y literatura científica sobre protección social y envejecimiento. Toda esta información se sistematizó en fichas normativas y matrices de análisis que permitieron identificar principios, vacíos legales y rigideces procedimentales.

En la segunda fase, se diseñaron y validaron los instrumentos de recolección de información, elaborando una guía de entrevista semiestructurada, estructurada en ejes temáticos que abordaron accesibilidad al sistema, requisitos normativos, acompañamiento institucional, barreras digitales y un trato preferente, estos instrumentos fueron sometidos a validación por funcionarios con experiencia del IEES, quienes evaluaron la pertinencia, claridad y coherencia.

En la tercera fase, se realizó la recolección de datos empíricos mediante entrevistas semiestructuradas a tres grupos de participantes: (a) diez personas adultas mayores (cinco hombres y cinco mujeres) que habían gestionado su jubilación por vejez, (b) cinco funcionarios del área de Jubilaciones- Pensiones de IESS de Chimborazo, por estar involucrados en los procesos de atención y gestión de pensiones, y (c) dos abogados que han manejado casos sobre jubilaciones. La muestra fue de carácter intencional y no probabilística, se integró con base en criterios de pertinencia, diversidad geográfica y experiencia directa con el fenómeno de estudio.

En la cuarta fase, se procedió a la sistematización y análisis de la información recolectada, para lo cual se utilizó un análisis de contenido cualitativo mediante categorización temática, para identificar patrones discursivos y convergencias entre los testimonios y las fuentes normativas, con el fin de garantizar la validez y consistencia de los hallazgos, para finalmente, elaborar propuestas jurídicas e institucionales encaminadas a optimizar los procedimientos administrativos y fortalecer la accesibilidad de los derechos.

Esta metodología permitió reconstruir de manera rigurosa las dinámicas normativas y procedimentales que condicionaron el acceso a los beneficios de la seguridad, evidenciando las brechas entre la norma y su aplicación práctica, y ofreciendo fundamentos sólidos para la formulación de propuestas jurídicas e institucionales orientadas a fortalecer el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores.

Resultados

1. Marco normativo primario, constitución, leyes y regulaciones

La Constitución de la República ecuatoriana de 2008,

La norma máxima del estado establece de forma explícita el derecho a la seguridad social y la protección especial a las personas adultas mayores en su artículo 34 el cual proclama que “el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado”, (Asamblea Nacional, 2018). Disponiendo que el sistema se rija por principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, en el mismo sentido el capítulo de derechos de atención prioritaria, reconoce a los adultos mayores como grupo vulnerable: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y

privado, en especial en inclusión social y económica, y protección contra la violencia”, definiéndolos como aquellos de 65 años o más (Asamblea Nacional, 2018).

En ese sentido la Constitución garantiza una amplia gama de derechos específicos para las personas adultas mayores como:

- Atención integral de salud gratuita, con acceso también gratuito a medicinas.
- Trabajo remunerado acorde a sus capacidades, con ajustes según sus limitaciones.
- Jubilación universal (derecho a una pensión de vejez para todos).
- Descuentos especiales en servicios públicos y privados (transporte, espectáculos).
- Exenciones tributarias (liberación de ciertos impuestos).
- Exoneración de costos notariales y registrales, según la ley.
- Vivienda digna y adecuada, con respeto a su opinión y consentimiento en decisiones de residencia.

Además, el artículo 38, ordena al Estado implementar políticas públicas de atención al adulto mayor, promoviendo su autonomía, participación y protección frente a maltrato, explotación y abandono. (Asamblea Nacional, 2018). En suma, la Constitución ecuatoriana otorga un amplio marco de derechos y mandatos de política social a favor de las personas de la tercera edad, articulados bajo el principio de solidaridad intergeneracional.

Ley de Seguridad Social (2001).

La Ley de Seguridad Social, expedida mediante Ley N.º 2001-55 publicada en el Registro Oficial Suplemento 465 de 30 de noviembre de 2001, constituye la norma central que rige el sistema administrado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). (Asamblea Nacional del Ecuador, 2001, 30 de noviembre). Dicha ley, anterior a la Constitución de 2008, fue promulgada en un contexto de reforma que introdujo un esquema de financiamiento mixto del sistema previsional, incluyendo elementos de ahorro individual obligatorio y elevando la edad mínima de jubilación a 60 años y amplió la cobertura de salud a nuevos beneficiarios como son los hijos menores de 6 años de los afiliados como lo refiere. Sin embargo, cientos de artículos de esta ley fueron objeto de impugnación, en febrero de 2004, el entonces Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de varias disposiciones como fueron los Arts. 172, 176-179, 181, 206, 227, 228, y otros, al considerar que contrariaban los principios de solidaridad, universalidad y subsidiariedad consagrados en la Constitución de 1998. (Carranza Barona, C., & Villavicencio Salazar, N. s. f.). Pese a ello, la Ley de Seguridad Social de 2001 permaneció vigente, con

posteriores reformas para adecuarla al nuevo marco constitucional, de hecho, entre 2001 y 2021 la ley ha sido reformada al menos 28 veces, reflejando ajustes constantes en el sistema (Oficina de la OIT para los Países Andinos; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2022).

Esta ley vigente con sus respectivas modificaciones y reformas, define al Seguro General Obligatorio y sus regímenes especiales, incorporando como sujetos de protección a diversos grupos, ya que en base al precepto del principio de universalidad, la normativa busca garantizar iguales oportunidades de acceso a las prestaciones para toda la población asegurable, de tal manera que se incluye a trabajadores bajo relación de dependencia, trabajadores autónomos, amas de casa que realicen trabajo no remunerado del hogar, campesinos afiliados al Seguro Social Campesino, entre otros colectivos tradicionalmente excluidos. (Oficina de la OIT para los Países Andinos; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2022).

La ley incluso prevé cobertura para personas de la tercera edad sin recursos: considera sujetos protegidos “las personas de setenta años o más, o aquellas que, sin importar la edad, se encuentren incapacitados de forma absoluta” lo que ha dado base a programas de pensiones no contributivas para adultos mayores sin pensión (Oficina de la OIT para los Países Andinos; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2022). Adicionalmente, la ley organiza las prestaciones frente a contingencias de vejez, invalidez, enfermedad, maternidad, riesgos laborales y muerte, estableciendo tanto un nivel contributivo como un nivel no contributivo de protección social. Por lo que en síntesis, la Ley de Seguridad Social estructura un sistema mixto, entre obligatorio para empleados formales, voluntario para ciertos grupos como trabajadores independientes y con componentes especiales para sectores rurales e individuos sin capacidad contributiva, buscando materializar el mandato constitucional de cobertura universal.

Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (2019).

En julio de 2019 entró en vigor esta ley especializada, que desarrolla los derechos de las personas adultas mayores y establece el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral para este grupo por lo que se reafirma principios rectores como la responsabilidad social colectiva u obligación solidaria del Estado, la sociedad y la familia en el respeto y cuidado al adulto mayor, la protección especial, la universalidad de derechos sin discriminación, la integralidad de las atenciones y el enfoque de doble vulnerabilidad y prioriza a adultos mayores que además enfrenten discapacidad, pobreza extrema u otras condiciones que agraven su situación. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019, 9 de mayo). Es importante además señalar que la ley define a la persona adulta

mayor como aquella de 65 años o más, armonizando con la definición constitucional contemplada en el art. 36.

Otro aporte clave de la Ley Orgánica de Adultos Mayores es que institucionaliza las pensiones no contributivas para la vejez en situación de pobreza, el artículo 59 literal i) dispone que:

“En el marco del cumplimiento progresivo del principio de universalidad del derecho a la seguridad social, el Estado garantizará una pensión no contributiva como piso mínimo de protección social a las personas adultas mayores que se encuentren en condición de pobreza y extrema pobreza”. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019, 9 de mayo).

Esto eleva a obligación legal la existencia de programas asistenciales como la Pensión para Adultos Mayores, ejemplo de ello es el programa “Mis Mejores Años”, implementado en el 2017, y que en la actualidad se orienta a quienes no reciben jubilación contributiva.

La ley también integra al IESS y demás institutos de seguridad social como Fuerzas Armadas, Policía Nacional, en el Sistema de Protección al Adulto Mayor, asignando a la autoridad nacional de seguridad social (IESS) competencias como la de garantizar que los procesos de jubilación de personas adultas mayores sean tramitados de manera preferente” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019, 9 de mayo). En anexión, esta normativa complementa el régimen general, asegurando que los derechos específicos de los mayores como es la pensión, salud, recreación, participación, protección contra el maltrato, etc. tengan fuerza legal y políticas concretas.

Reglamentos y resoluciones del IESS

Para operar las disposiciones de la ley, el Consejo Directivo del IESS ha expido reglamentos y resoluciones técnicas, entre las más relevantes figuran el Reglamento del Seguro General de Pensiones la cual trata aspectos de vejez, invalidez y muerte. Estos instrumentos desarrollan detalles como requisitos de jubilación, cálculo de pensiones, financiamiento y procedimientos. (Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2006, 9 de marzo). Por ejemplo, las resoluciones del IESS como C.D. 492; 496 y han permitido en la última década la extensión de cobertura a nuevos grupos, a raíz del mandato constitucional de incluir a quienes realizan trabajo no remunerado en el hogar, se habilitó la afiliación voluntaria de amas de casa con porte estatal parcial mediante reforma a la ley en 2015. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2015, 2016). De igual forma, la cobertura de salud del seguro general se amplió por reglamento a cónyuges e hijos hasta 18 años de edad de los asegurados, fortaleciendo la protección familiar del adulto mayor. (Asamblea Nacional del Ecuador. s. f.). Es de destacar que los reglamentos del IESS deben

guardar coherencia con los principios constitucionales, en caso de contradicción, la Corte Constitucional ha llegado a intervenir, como fue el caso de la Sentencia No. 380-17-SEP-CC (2017), que ordenó interpretar el alcance del artículo 102 de la Ley de Seguridad Social para incluir como dependientes con derecho a salud a menores bajo custodia o tutela legal, corrigiendo una omisión normativa que excluía a nietos u otros menores a cargo de adultos mayores. (Corte Constitucional del Ecuador, 2017, 22 de noviembre).

Sentencias de la Corte Constitucional

La jurisprudencia constitucional en Ecuador ha sido un pilar en la defensa del derecho a la seguridad social de los adultos mayores, corrigiendo normas y omisiones contrarias a la Carta Magna, entre los fallos más trascendentes destaca la Sentencia No. 018-18-SIN-CC (1 de agosto de 2018), que invalidó reformas constitucionales de 2015 relacionadas con pensiones de militares y policías, restituyendo el texto original de la Constitución y reafirmando la obligación estatal en esos regímenes especiales. (Corte Constitucional del Ecuador, 2018)

En materia legal, la Sentencia No. 002-18-SIN-CC (21 de marzo de 2018) declaró la inconstitucionalidad de la eliminación del aporte estatal fijo del 40% para el fondo de pensiones del IESS que había establecido la Ley de Justicia Laboral de 2015. (Corte Constitucional del Ecuador, 2018). Dicho fallo restableció expresamente la contribución estatal del 40%, al considerar que sustituirla por una garantía condicionada ponía en riesgo la sostenibilidad financiera del sistema, vulnerando principios de progresividad y suficiencia. Como efecto, desde 2019 el Estado retomó su aporte regular a las pensiones, lo que el propio IESS y la OIT señalaron como fundamental para la solvencia del seguro de vejez.

Análisis doctrinal de las políticas públicas del IESS

La doctrina especializada coincide en que, pese al robusto andamiaje legal, persisten desafíos estructurales para materializar plenamente el derecho a la seguridad social de las personas mayores en Ecuador, la Organización Internacional del Trabajo & Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2022) destaca que el sistema de pensiones ha logrado importantes avances en cobertura durante la última década, pero aún enfrenta cuellos de botella que requieren una reforma integral con visión universal. Propone criterios mínimos para esa reforma, entre ellos: acciones urgentes de carácter estructural, concentrar los subsidios públicos en la población de menores recursos excluida del sistema contributivo, complementar las políticas previsionales con políticas de salud que

promuevan un envejecimiento saludable y encarar las disfunciones del mercado laboral que generan informalidad y precariedad. (Sánchez, J. 2015)

El régimen a la seguridad social en el Ecuador, ha encontrado históricamente problemas de cobertura insuficiente y falta de equidad, con rasgos regresivos que favorecen a la población afiliada formal, mientras los trabajadores informales, autónomos y rurales reciben escasa protección. Los mayores beneficios estatales, como pensiones contributivas y acceso integral a servicios de salud, se concentran en quienes logran afiliarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), dejando a amplios sectores fuera del sistema contributivo (Primicias, 2024; Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC], 2025).

Durante el periodo 2007-2017, se observó una expansión significativa en la afiliación a la seguridad social. La población económicamente activa cotizante pasó de cubrir apenas el 38 % en 2006 a cerca del 44 % en 2014. Sin embargo, incluso en los mejores años, menos de la mitad de los trabajadores estaban afiliados, lo que evidencia que la mayoría de la fuerza laboral continuó sin protección contributiva. Los datos más recientes muestran que, en enero de 2025, el empleo registrado en el IESS alcanzó los 3,3 millones de afiliados, lo que representa solo el 39 % de la población económicamente activa del país, manteniéndose la tendencia de cobertura limitada (INEC, 2025).

Esta situación afecta especialmente a los trabajadores informales, autónomos, mujeres, y trabajadores domésticos, quienes enfrentan barreras estructurales para acceder al sistema, en consecuencia, solo cerca de un 25 % de la población adulta mayor accede a una pensión contributiva de vejez, mientras que el restante 75 % depende de la asistencia familiar, el trabajo a avanzada edad o las pensiones no contributivas del Estado (Primicias, 2024). Ante esta realidad, el gobierno ha implementado mecanismos compensatorios como el Bono/Pensión Desarrollo Humano para adultos mayores desde 2003, la Pensión para Adultos Mayores desde 2009 y, actualmente, el programa “Mis Mejores Años”, concebidos como pensiones jubilares no contributivas para compensar la brecha de cobertura del sistema contributivo. (Primicias, 2024). Sin embargo, la literatura especializada reconoce estos programas asistenciales como avances hacia la universalización de la protección social, pero advierte que su alcance sigue siendo insuficiente y que es necesario fortalecer la articulación con el régimen general de seguridad social para garantizar una cobertura más equitativa y efectiva (Primicias, 2024; INEC, 2025).

En respuesta a estos desafíos, la Asamblea Nacional aprobó en septiembre de 2025 la Ley de Fortalecimiento y Sostenibilidad Crediticia, publicada en el Registro Oficial el 1 de octubre de 2025. Esta ley introduce reformas estructurales al IESS y al BIESS, orientadas a mejorar la gestión de los fondos previsionales, optimizar la administración de fideicomisos y dotar al BIESS de herramientas legales para acceder a nuevas fuentes de financiamiento y fortalecer su portafolio de inversiones (Lexis Ecuador, 2025; El Universo, 2025; Primera Plana, 2025; Ecuador en Vivo, 2025).

Entre los puntos clave de la nueva normativa destacan la devolución de los fondos complementarios previsionales cerrados a la administración directa de sus partícipes como la creación de componentes democráticos de elección de representantes y la regulación técnica de fideicomisos para asegurar transparencia y sostenibilidad financiera, además se han modificado los sistemas de designación y remoción de autoridades del IESS, buscando reforzar la gobernanza interna y garantizar mayor transparencia y responsabilidad en la toma de decisiones (Lexis Ecuador, 2025; Primera Plana, 2025; Ecuador en Vivo, 2025).

La doctrina y los expertos insisten en la necesidad de planificación de largo plazo y reformas paramétricas responsables, como la revisión gradual de la edad de jubilación, el fomento de pensiones complementarias voluntarias y la protección de los derechos adquiridos de los jubilados. Estas medidas son consideradas esenciales para enfrentar el reto de la sostenibilidad financiera y asegurar la protección social de las futuras generaciones, en un contexto de envejecimiento poblacional y presión creciente sobre los fondos de pensiones (Lexis Ecuador, 2025; Ecuador en Vivo, 2025).

2. La accesibilidad, barreras y experiencias de los adultos mayores en el proceso de jubilación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Requisitos de aportación elevados y exclusión de trabajadores informales

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) reveló que 44 % de las personas mayores en Ecuador no perciben ingresos por trabajo ni una pensión de vejez, una cifra muy alta en comparación regional (OIT, 2024; *Primicias*, 2024). Este segmento sufre una “inseguridad económica” severa, viéndose forzado a continuar laborando en la vejez o a depender de familiares y ayudas estatales. La situación afecta desproporcionadamente a las mujeres, dado que 58,1 % de las ecuatorianas mayores carecen de ingresos laborales o pensión, frente al 27,5 % de los hombres

reflejo de trayectorias laborales marcadas por el trabajo no remunerado del hogar o la informalidad (*Primicias*, 2024).

La causa principal de esta exclusión es que muchos nunca lograron completar el número mínimo de aportes requerido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) para jubilarse. Sectores como el trabajo agrícola, el comercio ambulante, el servicio doméstico y otros empleos informales representaron el sustento de por vida de miles de ecuatorianos, pero fuera del sistema contributivo.

Por ejemplo, se estima que en 2022 el 82 % de las personas entre 65 y 75 años que seguían trabajando lo hacían en el sector informal, sin cotizar a la seguridad social (*Primicias*, 2024). Como resultado, llegan a la tercera edad sin los “40, 30, 15 o incluso 10 años” de aportes exigidos según la ley, quedan excluidos del sistema de pensiones a pesar de haber trabajado toda su vida.

Las consecuencias humanas de este obstáculo se evidencian en casos concretos. Según el Ministerio de Inclusión Económica y Social (2023), 432.973 adultos mayores 44 % del total viven en pobreza o extrema pobreza, sin ingresos ni cobertura previsional. Muchos, como los vendedores octogenarios del Centro Histórico de Quito, dependen de lo que logran vender día a día para sobrevivir (*El Comercio*, 2023). Algunos obtienen apenas pequeñas pensiones de regímenes especiales, por ejemplo, el Seguro Social Campesino otorga montos de alrededor de 28 dólares mensuales, cantidad claramente insuficiente para vivir. Otros ni siquiera acceden a los bonos asistenciales por falta de información o por criterios restrictivos de focalización. (Gerontología.org, 2023)

Un caso emblemático que ilustra esta problemática es el de Luz Anicia Rugel Mora, de 91 años quien, a pesar de haber trabajado y cumplido la edad para jubilarse, no podía acceder a su pensión porque en su historial faltaban aportes patronales que el IESS no había registrado correctamente. La omisión administrativa le negaba el derecho a jubilarse. La Defensoría del Pueblo tuvo que intervenir y presentar una acción de protección en favor de la adulta mayor para que finalmente, la justicia ordenara recalcular sus aportes y conceder la pensión, enfatizando que los errores del IESS no podían afectar su derecho jubilatorio (Corte Constitucional del Ecuador, 2020). Este precedente judicial ratifica que el Estado debe remover las trabas burocráticas que impiden a las personas mayores obtener su jubilación cuando han cumplido con el trabajo requerido.

Trámites digitales y exigencias documentales como barrera

Otro obstáculo crítico de índole administrativa y tecnológica es la digitalización de los trámites previsionales, sumada a engorrosas exigencias documentales, dificulta el acceso de los adultos mayores a sus prestaciones. En la actualidad, el proceso de solicitud de jubilación se realiza principalmente en línea el afiliado debe ingresar al portal web del IESS, crear su solicitud virtualmente y no se aceptan documentos físicos en las oficinas para este trámite (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS], s. f.).

Si bien la modernización digital agiliza procesos para muchos usuarios, representa una barrera de entrada para quienes tienen escasa alfabetización digital, no disponen de computadora o internet, o presentan dificultades visuales y cognitivas propias de la edad avanzada. La brecha digital entre generaciones mayores quedó evidenciada en casos recientes, en agosto de 2025, el IESS anunció una campaña masiva para que afiliados y pensionistas actualicen sus datos personales a través de medios digitales. Esto generó confusión y pánico entre muchos jubilados: la dificultad para agendar turnos por Internet llevó a que cientos de adultos mayores acudieran presencialmente a las oficinas del IESS, temiendo perder sus pensiones (Ecuavisa, 2025a).

En la siguiente tabla, se describe los datos recogidos, a hombres y mujer adultos mayores que han generado su proceso de jubilación:

Tabla1: Percepción de barreras en trámites digitales y exigencias documentales en el proceso de jubilación

Categoría / Indicador	Adultos mayores (n=10)
Dificultades para realizar trámites en línea	9 (90%)
Falta de alfabetización digital / desconocimiento tecnológico	8 (80%)
Dependencia de terceros (familiares o gestores)	7 (70%)
Problemas para reunir documentos (certificados, carnés, cesantía)	8 (80%)
Desconocimiento de requisitos (estado de cesantía, aportes)	7 (70%)
Falta de acompañamiento institucional	9 (90%)
Pérdida de derechos o retrasos por errores digitales / administrativos	6 (60%)
Percepción de vulneración de derechos y trato no preferente	8 (80%)

Fuente: Realización propia (Entrevistas; 2025)

Falta de información y acompañamiento institucional

Un tercer eje identificado que se pudo identificar en las entrevistas fue la insuficiente orientación y acompañamiento que reciben las personas adultas mayores en su interacción con el sistema de seguridad social, ya que la complejidad de los procedimientos, sumada a la ausencia de una guía

personalizada conlleva a que muchos adultos mayores desconozcan sus derechos o los pasos exactos para hacerlos valer.

Por ejemplo, de la entrevista realizada a los funcionarios de la Dirección del IESS de Chimborazo, se señaló que existen plazos y condiciones como el estado de cesantía del afiliado para ingresar la solicitud de jubilación que, de no cumplirse correctamente, pueden retrasar o impedir el otorgamiento de la pensión. Sin embargo, no siempre se asegura que el afiliado de mayor edad comprenda estas condiciones: si no recibe asesoría oportuna, podría perder beneficios por meros tecnicismos. (Entrevista funcionario IESS 1, 2025).

También se ha señalado que persiste un déficit de difusión proactiva sobre las prestaciones disponibles para las personas mayores ya que muchos desconocen, por ejemplo, la existencia de convenios del IESS para reconocer aportes atrasados, opciones de jubilación proporcional jubilación especial reducida o los bonos estatales a los que podrían acceder. Replicando que, aunque la información suele estar en portales web o comunicados oficiales, son formatos poco amigables para un adulto mayor promedio, y considera que se deben emplear campañas masivas de información inclusiva (en radios comunitarias, televisión, o a través de municipios y parroquias) redundante en baja toma de conciencia de derechos. Por ende, quienes no cuentan con familiares o redes de apoyo informadas quedan en desventaja. (Entrevista funcionario IESS, 2, 2025).

Impacto en la vida digna de las personas mayores

Por otra parte, los profesionales del derecho, que contribuyeron en la presente investigación han referido que, los obstáculos descritos como aportaciones exigidas fuera del alcance de muchos, trámites digitales poco accesibles y falta de acompañamiento confluyen para vulnerar seriamente el derecho a una vida digna de las personas adultas mayores. (Entrevista personal, abogado 1, 2025).

En términos de igualdad el régimen actual tiende a perpetuar brechas preexistentes quienes tuvieron empleos formales y educación digital suficiente acceden a pensiones y servicios, mientras que los más pobres, con trayectorias informales o menor alfabetización, quedan relegados sin protección en la vejez (Entrevista personal, abogado 2, 2025). Algo que contradice el principio de igualdad material y no discriminación por la edad o condición socioeconómica, consagrado en los artículos 11, 35 y 66 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

Sobre la dignidad humana de los adultos mayores se ve comprometida cuando, tras décadas de trabajo, se encuentran obligados a subsistir de la caridad, el trabajo precario en la calle o la

dependencia absoluta de terceros. Citando el caso de don Efraín, de 80 años, quien vende café con empanadas en las calles de Riobamba para mantener a su familia porque no tiene jubilación del IESS ni recibe bono retratan la angustia y la pérdida de autonomía que sufren quienes deberían estar disfrutando de una jubilación tranquila. (Entrevista personal, abogado 1, 2025).

Cada adulto mayor sin cobertura representa una trayectoria de vida aportada a la sociedad que no está siendo recompensada de acuerdo con el pacto intergeneracional de la seguridad social. Las cifras actuales datan que un 44 % de adultos mayores sin pensión ni ingresos y cerca de 200.000 adultos mayores pobres sin ninguna cobertura en 2023 evidencian una deuda pendiente del Estado con este grupo vulnerable (*Primicias*, 2024).

3. Estrategias para un Sistema de Seguridad Social Inclusivo y Accesible

Frente a los desafíos identificados, es imprescindible impulsar estrategias jurídicas e institucionales que hagan del sistema de seguridad social ecuatoriano uno más inclusivo, accesible y coherente con los principios de igualdad, dignidad y justicia social. A continuación, se proponen varias líneas de acción:

- **Reforma legal para flexibilizar requisitos de jubilación:** Revisar la Ley de Seguridad Social en lo referente a aportaciones mínimas, creando modalidades de jubilación proporcional. Esto implicaría permitir que adultos mayores con, por ejemplo, la mitad o más del aporte requerido puedan acceder a una pensión reducida, financiada parcialmente por el Estado. Asimismo, podría establecerse una “jubilación por amnistía”: un mecanismo excepcional que otorgue pensiones básicas a personas de la tercera edad que, habiendo trabajado en la informalidad, no completaron aportes, reconociendo sus años de trabajo no registrado.
- **Cumplir con el mandato de jubilación universal constituye una prioridad impostergable del Estado ecuatoriano:** En la práctica, ello requiere ampliar la cobertura de pensiones no contributivas como los bonos para el adulto mayor de modo que ninguna persona adulta mayor en situación de pobreza extrema quede sin al menos una pensión básica garantizada. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), resulta fundamental extender la protección social mediante un enfoque que combine regímenes contributivos, semi-contributivos y no contributivos, y que explore opciones fiscales sostenibles para financiar esta expansión. Este modelo mixto permitiría incorporar a quienes no lograron completar los años de aportes exigidos, especialmente trabajadores del

sector informal o con trayectorias laborales interrumpidas. Un enfoque integrado podría consistir en unificar el programa “Mis Mejores Años” con nuevos esquemas semicontributivos; por ejemplo, permitir que trabajadores informales cercanos a la edad de retiro puedan cotizar voluntariamente al sistema con subsidio estatal parcial, generando así una base contributiva mínima para acceder a una pensión proporcional. La prioridad debe centrarse en cerrar la brecha de los aproximadamente 200.000 adultos mayores que actualmente carecen de cualquier tipo de pensión o cobertura previsional (Primicias, 2023), garantizando de este modo el derecho a la seguridad social conforme al principio constitucional de universalidad establecido en el artículo 367 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

- **Simplificación de trámites y atención preferencial efectiva:** Instituir por norma reglamentaria la simplificación administrativa para adultos mayores. Esto incluye diseñar procedimientos especiales simplificados de jubilación para personas de la tercera edad: formularios más sencillos, reducción de requisitos documentales (aprovechando convenios interinstitucionales para que el IESS obtenga directamente partidas o certificados sin hacérselos requerir a los usuarios), y exención de multas o recargos por trámites extemporáneos cuando se trate de mayores.

Los recientes problemas con la actualización de datos evidencian la necesidad de prever soluciones humanas, por ejemplo, si se requiere actualizar información de jubilados, enviar brigadas móviles del IESS a los territorios o realizar llamadas personalizadas en lugar de exigir una gestión digital masiva.

- **Cierre de la brecha digital y asistencia tecnológica:** Desplegar un programa nacional de alfabetización digital para adultos mayores, aprovechando casas comunales, centros del MIES y convenios con universidades (estudiantes voluntarios en programas de vinculación con la sociedad) para entrenar a las personas mayores en el uso básico de herramientas digitales orientadas a trámites. Al mismo tiempo, crear canales alternativos no digitales permanentes como una línea telefónica gratuita exclusiva para trámites de jubilación y consultas de adultos mayores que den la posibilidad de realizar gestiones a través de las oficinas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (municipios, juntas parroquiales) para acercar el servicio a zonas rurales; e incluso considerar mecanismos de representación,

donde un familiar o defensor comunitario pueda, con autorización, realizar trámites en nombre del adulto mayor.

- **Orientación, difusión y acompañamiento personalizado:** Institucionalizar servicios de asesoría jurídica y social gratuita para adultos mayores que tramitan su jubilación u otras prestaciones, es una medida que podría materializarse mediante la creación de una Defensoría Especial del Asegurado de la Tercera Edad dentro del IESS, o fortaleciendo las unidades existentes en la Defensoría del Pueblo y la Defensoría Pública o los consultorios gratuitos de las universidades con carreras en derecho. los asesores podrían guiar al usuario paso a paso, ayudándole a reunir documentos, llenar formularios y dando seguimiento a su expediente hasta la resolución.
- **Adicionalmente, lanzar campañas informativas inclusivas:** utilizar radio, prensa escrita de alta circulación y televisión con mensajes claros sobre los derechos de los adultos mayores (por ejemplo, explicando que a los 70 años con 10 años de aportes se puede jubilar, cómo acceder al bono Mis Mejores Años, qué hacer si hay problemas con sus aportes, etc.). La información debe exponer en un lenguaje sencillo y en idiomas locales donde corresponda, para asegurar que llegue también a comunidades indígenas y rurales. Un adulto mayor bien informado es menos propenso a perder plazos o a presentar solicitudes incompletas.

Discusión

El análisis del marco normativo ha revelado una estructura jurídica amplia y garantista, pero con limitaciones de implementación, la Constitución de 2008 establece de manera explícita la seguridad social como un derecho irrenunciable, universal y obligatorio (Asamblea Nacional, 2008). Sin embargo, la materialización de este mandato se enfrenta a tensiones entre la norma y la práctica. Por ejemplo, la Ley de Seguridad Social de 2001, pese a múltiples reformas, mantiene un esquema contributivo rígido que excluye a quienes no logran cumplir con los requisitos de aportación, principalmente trabajadores informales y rurales.

Comparado con estudios previos de la OIT y CEPAL, que han señalado que la informalidad constituye el principal obstáculo para la cobertura en la región (OIT, 2024; CEPAL, 2022), este hallazgo confirma la persistencia de un patrón estructural de exclusión. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (2019) complementa el marco normativo al reconocer pensiones no

contributivas como un piso mínimo de protección, pero los datos revisados muestran que este recurso aún no cubre de forma integral a todos los mayores en condición de pobreza. La revisión de resoluciones del IESS y sentencias de la Corte Constitucional evidencia avances en corrección de vacíos normativos como la restitución del aporte estatal del 40%, pero estos mecanismos judiciales operan más como respuestas reactivas que como parte de una planificación sistémica. Los resultados muestran que los requisitos de aportación, los trámites digitales y la falta de acompañamiento constituyen obstáculos que afectan directamente el acceso a la jubilación. La OIT (2024) ha documentado que el 44 % de adultos mayores en Ecuador no perciben pensión ni ingresos laborales, cifra que coincide con las percepciones recogidas en esta investigación. En comparación con estudios anteriores, este trabajo aporta evidencia cualitativa a través de entrevistas y casos emblemáticos, como el de Luz Anicia Rugel Mora, que demuestran cómo la deficiencia administrativa del IESS puede traducirse en vulneración de derechos. La novedad radica en el enfoque sociojurídico que permite evidenciar cómo las prácticas institucionales no solo la norma se convierten en mecanismos de exclusión. Asimismo, los resultados muestran que la digitalización de trámites, aunque concebida para modernizar procesos, ha generado nuevas barreras de acceso. En este punto, la investigación coincide con diagnósticos de organismos internacionales sobre la brecha digital, pero agrega un análisis contextual sobre la dependencia de terceros y la percepción de trato no preferente. La falta de información y orientación institucional, señalada tanto por usuarios como por funcionarios del IESS, se revela como un factor crítico que agrava la exclusión y perpetúa desigualdades, en contradicción con los principios constitucionales de trato preferente e igualdad material.

La discusión sobre las estrategias propuestas se fundamenta en la identificación de brechas estructurales entre el mandato constitucional y la efectividad del derecho. La literatura especializada ha resaltado la necesidad de reformas paramétricas y ampliación de la cobertura no contributiva (Sánchez, 2015; OIT, 2024). Los resultados de esta investigación confirman esa urgencia y proponen alternativas concretas, como la jubilación proporcional y la simplificación de trámites, que no han sido suficientemente exploradas en estudios previos. Estas estrategias buscan superar la rigidez del sistema contributivo, ampliando la protección a quienes han trabajado en la informalidad. En relación con la brecha digital, se propone cerrar las desigualdades tecnológicas mediante programas de alfabetización y canales alternativos de atención, lo que introduce un enfoque innovador en el contexto ecuatoriano, el diseño de campañas informativas inclusivas y de

servicios de acompañamiento personalizado se presenta como un aporte novedoso, orientado a garantizar que la universalidad del derecho a la seguridad social no quede en la mera formalidad normativa.

Conclusiones

1. La investigación logró cumplir con el objetivo general propuesto, al analizar las restricciones normativas y las barreras administrativas que condicionan el acceso de las personas adultas mayores a los beneficios de la seguridad social en el Ecuador. Los hallazgos evidencian que, pese a un marco jurídico garantista, subsisten mecanismos estructurales de exclusión que afectan la efectividad material de los derechos reconocidos constitucionalmente.
2. En relación con los objetivos específicos, el estudio permitió realizar un examen crítico del marco normativo y de las políticas públicas vigentes, identificando que la Ley de Seguridad Social mantiene un esquema contributivo rígido que no responde adecuadamente a trayectorias laborales informales y discontinuas. Asimismo, se comprobó que las prácticas administrativas del IESS, en especial la digitalización de trámites sin alternativas accesibles y la ausencia de acompañamiento institucional, constituyen barreras sustantivas que limitan el goce efectivo del derecho a la jubilación.
3. El análisis del estudio de caso, complementado con entrevistas y evidencia empírica, demostró que las restricciones normativas y los procedimientos burocráticos excesivos tienen un impacto directo en la vida digna de los adultos mayores, perpetuando desigualdades socioeconómicas y vulnerando el principio de trato preferente previsto en la Constitución.
4. Entre los principales aportes de la investigación se destacan: (a) la identificación de las prácticas administrativas como mecanismos de exclusión, lo que aporta una perspectiva socio jurídica novedosa en el contexto ecuatoriano; (b) la propuesta de estrategias jurídicas e institucionales concretas, como la jubilación proporcional, la flexibilización de requisitos, la simplificación de trámites y el cierre de la brecha digital, y (c) la articulación de propuestas de política pública que integren regímenes contributivos, semicontributivos y no contributivos en coherencia con los principios de universalidad, igualdad y dignidad humana.

5. La investigación deja planteadas líneas para futuros estudios, en primer lugar, un análisis comparado con experiencias latinoamericanas exitosas que permitan una valoración a alternativas de reforma, en segundo lugar, investigaciones cuantitativas que midan el impacto socioeconómico de las barreras administrativas en la exclusión previsional; y, finalmente, estudios interdisciplinarios que integren enfoques jurídicos, tecnológicos y de políticas públicas para diseñar un modelo de seguridad social más inclusivo y sostenible frente al progresivo envejecimiento de la población ecuatoriana.

Referencias

1. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
2. Asamblea Nacional del Ecuador. (2001, 30 de noviembre). Ley de Seguridad Social (Ley N.º 2001-55). Registro Oficial Suplemento 465. <https://www.iess.gob.ec/documents/10162/32937/leyseguridadsocial.pdf>
3. Asamblea Nacional del Ecuador. (2019, 9 de mayo). Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. Registro Oficial Suplemento 484. <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/Ley-Organica-de-las-Personas-Adultas-Mayores.pdf>
4. Carranza Barona, C., & Villavicencio Salazar, N. (s. f.). Panorámica histórica de la seguridad social en Ecuador. Universidad Central del Ecuador. <https://revistasdivulgacion.uce.edu.ec/>
5. Cisneros, C. (2018). Análisis del financiamiento del IESS y la eliminación del aporte estatal. *Revista Gestión Pública*, 12(3), 45–60.
6. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). Panorama social de América Latina 2022. Naciones Unidas. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/48459/8/S2200892_es.pdf
7. Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2006, 9 de marzo). Reglamento del Seguro General de Pensiones. Registro Oficial 223.
8. Corte Constitucional del Ecuador. (2017, 22 de noviembre). Sentencia No. 380-17-SEP-CC (Caso N.º 2334-16-EP). <https://portal.corteconstitucional.gob.ec>

9. Corte Constitucional del Ecuador. (2018, 1 de agosto). Sentencia No. 018-18-SIN-CC. <https://portal.corteconstitucional.gob.ec>
10. Corte Constitucional del Ecuador. (2018, 21 de marzo). Sentencia No. 002-18-SIN-CC. <https://portal.corteconstitucional.gob.ec>
11. Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Sentencia No. 27-19-IS/20 (Caso Luz Anicia Rugel Mora). https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBLdGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOic4OTI5YWMxMy00Mjk1LTQ2NjktOGUyMC03NmU5MGQ0YmFhZGEucGRmJ30%3D
12. Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2022). Informe anual sobre derechos de las personas adultas mayores en Ecuador. <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2023/01/Informe-Anual-de-Labores-2022.pdf>
13. Ecuavisa. (2025a, 5 de agosto). Largas filas en el IESS por confusión en actualización de datos de jubilados. <https://www.ecuavisa.com/noticias/ecuador/largas-filas-iess-jubilados-actualizacion-datos-2025.html>
14. El Comercio. (2023, 12 de abril). Adultos mayores del Centro Histórico de Quito sobreviven en la informalidad. <https://www.elcomercio.com>
15. El Universo. (2025, 2 de octubre). Ley de Fortalecimiento Crediticio fue publicada en el Registro Oficial. <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/ley-de-fortalecimiento-crediticio-fue-publicada-en-el-registro-oficial-nota/>
16. Espinosa, M. (2021). La protección social de los adultos mayores en el sistema de seguridad social ecuatoriano. *Revista Ecuatoriana de Derecho Social*, 12(2), 45–67.
17. Gerontología.org. (2023). Ecuador: Ser persona mayor en las calles de Quito sin pensión ni ingresos. <https://gerontologia.org/portal/information/showInformation.php?idinfo=5582>
18. García, L. (2021). La protección social de las personas adultas mayores en Ecuador: desafíos y perspectivas. *Revista Jurídica de Derechos Sociales*, 10(1), 87–104.
19. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2015, 28 de julio). Resolución C.D. 492: Reglamento para la afiliación de las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar. Registro Oficial. <https://www.iess.gob.ec/documents/10162/33703/C.D.%2B492.pdf>

20. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2016). Resolución C.D. 496: Reformas al Reglamento para la afiliación de las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar. Registro Oficial. <https://www.iess.gob.ec/documents/10162/33703/C.D.%2B496.pdf>
21. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (s. f.). Jubilación por vejez (Requisitos). <https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/jubilacion-por-vejez2>
22. Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025, enero). Resultados de la encuesta de empleo y seguridad social: Enero 2025. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/Estadistica_empleo_seguridad_social/2025/enero/01_2025_REESS_Presentacion_Resultados.pdf
23. Lexis Ecuador. (2025, 25 de septiembre). Aprobado proyecto de Ley de Fortalecimiento y Sostenibilidad Crediticia. <https://www.lexis.com.ec/noticias/aprobado-proyecto-de-ley-de-fortalecimiento-y-sostenibilidad-crediticia>
24. Mendoza, C. (2022). Seguridad social y envejecimiento: análisis crítico del sistema ecuatoriano. *Revista Latinoamericana de Estudios Jurídicos*, 7(3), 120–138.
25. Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2023). Informe adulto mayor - diciembre 2023. <https://info.inclusion.gob.ec/index.php/informes-pamusrext/2023-inf-pam-usrint?download=2714%3Ainforme-adulto-mayor-diciembre>
26. Oficina de la OIT para los Países Andinos & Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2022). Informe de análisis de la coherencia normativa del sistema de seguridad social administrado por el IESS (1.^a ed.). https://www.iess.gob.ec/documents/10162/27352706/8_Analisis_de_la_coherencia_normativa.pdf
27. Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2024). La seguridad económica de los adultos mayores en Ecuador: situación actual y desafíos para la política pública. <https://www.ilo.org>
28. Paredes, M., & Vargas, J. (2023). Barreras administrativas en el acceso a los derechos de seguridad social de los adultos mayores en Ecuador. *Revista de Políticas Públicas y Desarrollo Social*, 15(2), 45–60.

29. Primera Plana. (2025, 2 de octubre). Ley de Fortalecimiento Crediticio entra en vigor tras su publicación en Registro Oficial. <https://primeraplana.com.ec/ley-de-fortalecimiento-crediticio-entra-en-vigor-tras-su-publicacion-en-registro-oficial/>
30. Primicias. (2023, 20 de diciembre). Más de 200.000 adultos mayores pobres sin cobertura previsional en Ecuador. <https://www.primicias.ec/economia/adultos-mayores-pobreza-sin-pension-ecuador/>
31. Primicias. (2024, 21 de mayo). Afiliación al IESS creció, pero aún no cubre a todos los trabajadores. Revista Gestión. <https://www.primicias.ec/revistagestion/analisis/iess-seguridad-social-afiliacion-ecuador-93580/>
32. Primicias. (2024, 30 de septiembre). 44 % de adultos mayores en Ecuador no recibe ingresos laborales ni pensión. <https://www.primicias.ec/economia/adultos-mayores-ecuador-ingresos-laborales-pension-oit-80116/>
33. Salazar, J. (2020). El derecho a la jubilación y las barreras administrativas en el Ecuador. Universidad Central del Ecuador.
34. Sánchez, J. (2015). Sistemas de protección social para adultos mayores en América Latina: Agenda pendiente en el sistema de pensiones en Ecuador. Revista Economía, 67(106), 121–143. Universidad Central del Ecuador.
35. Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil. (s. f.). Misión Mis Mejores Años: antecedentes, situación actual y marco conceptual. <https://www.infancia.gob.ec/antecedentes-situacion-actual-marco-conceptual/>

© 2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).